

RESOLUCION No. 55/2018

INSTITUTO HONDURENO DE GEOLOGIA Y MINAS (INHGEOMIN). Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de febrero del Año Dos Mil Dieciocho.

VISTA: Que mediante Memorando SG-030-2018 emitido por la Secretaria General en fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, se solicitó Dictamen Legal sobre la Licitación Pública Nacional **LPN-INHGEOMIN-001-2017**, para la adquisición de equipo de oficina para el fortalecimiento de áreas de Trabajo del Instituto Hondureño de Geología y Minas.

CONSIDERANDO (01): Que en fecha uno de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las 10:15 a.m. se procedió a realizar la Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional **LPN-INHGEOMIN-001-2017** "Para la adquisición de equipo de oficina para el fortalecimiento de áreas de Trabajo del INHGEOMIN" por orden de ingreso:

Oferta	Nombre del Oferente	Lote	Precio de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
1	NewMark Representaciones S de R. L. de C. V	1 y 2	L. 1,291,515.15	L. 35,000.00
2	Accesorios para Computadoras y Oficinas S. A. (ACOSA)	3	L. 155,769.00	L. 4,000.00

CONSIDERANDO (02): Que la Comisión Evaluadora procedió con la Evaluación Preliminar indicada en los pliegos de Condiciones, en su cláusula once y treinta y dos de las Instrucciones a los Oferentes (11 y 32 de las IAO) a fin de verificar lo siguiente: el formulario de ofertas, lista de precios y las Garantías de Mantenimiento de Oferta correspondiente al menos al 2% del monto de la oferta, observando que las siguientes empresas **1) New Mark Representaciones S de R. L. de C. V. 2). Accesorios para Computadoras y Oficinas S. A. (ACOSA)**, cumplen satisfactoriamente.

CONSIDERANDO (03): Que obra en el expediente de mérito Acta de Análisis Legal de las Ofertas presentadas para la Licitación Pública Nacional LPN-INHGEOMIN-001-2017 de fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, en la que se solicitó requerir a los oferentes **1) New Mark Representaciones S de R. L. de C. V. 2). Accesorios para Computadoras y Oficinas S. A. (ACOSA)**, para que realicen subsanaciones y aclaraciones respectivamente.

CONSIDERANDO (04): Consta Acta de Subsanciones Legales de las Ofertas presentadas para la Licitación Pública Nacional LPN-INHGEOMIN-001-2017 de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, en la que



establece lo siguiente: 1) La empresa **New Mark Representaciones S de R. L. de C. V.** cumple con los requerimientos legales solicitados en los Pliegos de Condiciones, por lo que dictamina que la oferta pasa al Análisis Técnica. 2). Rechazar la oferta presentada por la empresa **Accesorios para Computadoras y Oficinas S. A. (ACOSA)**, por no haber presentado la subsanación requeridas, al amparo de lo establecido en la cláusula 31.2 de los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (05): Que obra en el expediente de mérito Acta de Evaluación Técnica de las Ofertas, emitida en fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho mediante la cual se establece, que la oferta presentada por la Empresa **New Mark Representaciones S de R. L. de C. V.** en el **LOTE # 1** no cumple en los ítems # 3, 4 y 5; en el **LOTE # 2** no cumple en los ítems # 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9 y 10, asimismo el Plan de Entrega presentado por la empresa, **NO CUMPLE** con lo requerido en los Pliegos de Condiciones en la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, referente a la fecha límite de entrega siendo este un aspecto sustancial de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por lo que no continua con el Análisis Económica del proceso.

CONSIDERANDO (06): Consta en el expediente de mérito Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho mediante la cual la Comisión Evaluadora recomienda en base a lo establecido en el artículo 136, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, declarar fracasado el proceso de licitación **LPN-INHGEOMIN-001-2017** Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina para el fortalecimiento de las Áreas de Trabajo del Instituto Hondureño de Geología y Minas.

CONSIDERANDO (07): Si después de haber examinado los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, el Comprador establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, la oferta será rechazada. (IAO 33.3)

CONSIDERANDO (08): El órgano responsable de la contratación declarara fracasada la licitación en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones.; 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión.

CONSIDERANDO (09): La Licitación Pública es el procedimiento de selección de contratistas de obras o de suministros de bienes o servicios, consistente en la invitación publica a los interesados que cumplan con los requisitos en la Ley y en este Reglamento, para que, sujetándose a los pliegos de condiciones, presenten sus ofertas por escrito entre las cuales el órgano

responsable de la contratación decidirá la adjudicación del contrato, de acuerdo con los criterios previstos en la Ley.

CONSIDERANDO (10): Que de conformidad a lo establecido en la subcláusula 39.1 (IAO) El comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.

CONSIDERANDO (10): El Instituto Hondureño de Geología y Minas que se identificará con las siglas "**INHGEOMIN**", adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales Ambiente y Minas con domicilio en la capital de la República, pudiendo establecer oficinas en los lugares que estime conveniente, con exclusividad en la competencia que establece esta Ley, la que ejercerá con independencia técnica, administrativa y presupuestaria. Está dotado de la capacidad legal necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer ante los tribunales de la República, todo en ello en el ejercicio de su competencia. **El INHGEOMIN** actúa como ejecutor de la política Nacional del sector minero en general, con facultad de desarrollar programas proyectos y planes de crear las unidades administrativas, técnicas y operativas necesarias para cumplir con esta Ley.

POR TANTO

La Directora Ejecutiva del Instituto Hondureño de Geología y Minas "**INHGEOMIN**" en uso de las facultades que la ley le confiere a través del Acuerdo Ejecutivo **No. 041-4-2017** y en aplicación al Artículo 321, 324 de la Constitución de la República, 36 numeral 8, 116, 120, y 122 de la Ley General de la Administración Pública 83, 87, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 1539, 1546, 1547, 1548 del Código Civil 1, 4, 5, 11, 15, 38, 40, 46, 47, 50, 51, 58 y 142 de la Ley de Contratación del Estado y 79, 125, 126, 131 inciso c, 132, 155, 156 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: Que de acuerdo al acta de Recomendación de Adjudicación, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho emitida por la Comisión Evaluadora, se recomienda **declarar fracasada la** Licitación Pública Nacional LPN-INHGEOMIN-001-2017, para la "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE TRABAJO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGIA Y MINAS**" en virtud de los siguientes aspectos: 1) La oferta presentada por la Empresa **Accesorios para Computadoras y Oficinas S. A. (ACOSA)**, se considera inadmisibles, en vista que no subsana en el término de cinco (5) días hábiles la documentación requerida de conformidad al artículo 132 del Reglamento

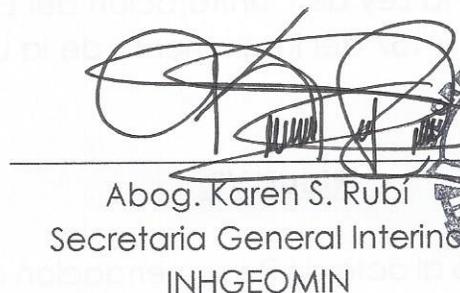
de la Ley de Contratación del Estado que cita "El oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada" y constan en el expediente de mérito; oficio INHGEOMIN-018 de fecha nueve de enero del año en curso, en el que se solicita a la empresa en mención, subsanar la documentación requerida venciendo su término en fecha dieciséis de enero del año 2018 y no habiendo presentado lo requerido su oferta fue rechazada. 2) La Oferta de la Empresa **New Mark Representaciones S de R. L. de C. V.** no es admisible en virtud de lo establecido en el artículo 57, numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado por no ajustarse la oferta a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o en El Pliego de Condiciones, asimismo a lo establecido en el artículo 127, del Reglamento de la ley en mención y la cláusula 36.3 inciso a) referente al Plan de Entrega, siendo que no se ajusta a la fecha máxima de entrega indicada en la Lista de Bienes y Plan de Entrega, incumpliendo así con los Criterios de Evaluación Sección III, de los Pliegos de Condiciones.

SEGUNDO: Notificar a las Empresas participantes la presente Resolución para su conocimiento y demás fines legales.

Atentamente:


Nívida Hernández
Directora Ejecutiva
INHGEOMIN




Abog. Karen S. Rubí
Secretaria General Interina
INHGEOMIN

